

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009**

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2013 00349	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ENDER HEBERTO GAMEZ MONTERO	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2013 00374	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOEL ALFREDO - SALAS MURGAS	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2013 00567	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO BONILLA CIFUENTES	DAS- SUPRESIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 11:30 A.M	21/02/2019	
20001 33 33 004 2013 00589	Acción de Reparación Directa	JUAN ROJAS GUTIERREZ Y OTROS	RAMA JUDICIAL.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2013 00607	Acción de Reparación Directa	RUBEN DE JESUS BOLAÑOS RODRIGUEZ.	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2014 00096	Acción de Reparación Directa	RAFAEL ERNESTO SOLANO	RAMA JUDICIAL- JUZGADO QUINTO ADTIVO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 003 2014 00114	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROCIO - MAESTRE DOMINGUEZ	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2014 00354	Acción de Reparación Directa	GILMA BARRIOS VIDES Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2014 00449	Acción de Reparación Directa	JOSE MARIA GALINDO BENITES	NACION-MIN.DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00046	Acción de Reparación Directa	DONALDO MEDINA HERRERA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA NACIONAL.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00091	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RODRIGO JOYA LEON	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00127	Acción de Reparación Directa	LEONARDO CAMARGO ALVAREZ Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2015 00173	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSON MANUEL VILORIA CASTRILLO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Adición de la Sentencia AUTO ADICIONA LA SENTENCIA	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00294	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NINFA ROSA - SANCHEZ OCHOA	NACION-MIN. EDUCACION-FIDUPREVISORA S.A.	Auto declara desierto recurso AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00305	Acción de Reparación Directa	JOSE ALBERTO PUMAREJO NUÑEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDA RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00325	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLINTA PALLARES DE BURGOS	UNIDAD ADITIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCION - UGPP	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00392	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR ROSADO BALMACEDA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto declara desierto recurso AUTO DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2015 00512	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ANTONIO CADENA GOMEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE PRESTACIONES S. DEL MAG.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2016 00161	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE AGUSTIN RAMIREZ SUAREZ	NACION-MIN. EDUCACION Y OTROS	Auto declara desierto recurso AUTO DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00054	Acción de Reparación Directa	EDILSON FERNANDEZ MORALES Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00061	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLORIA ESTHER DE ARCO RODRIGUEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N. P. S. DEL M.	Auto declara desierto recurso AUTO DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00074	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAIBEL LOPEZ LOPEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00078	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N.P.S.M.	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00261	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS EDUARDO GARCIA TORRES	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:35 A.M PARA LLEVAR A CABO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00381	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2017 00486	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2017 00487	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NURIS LUZ - NUÑEZ GONZALEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 14 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00022	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00023	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00050	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA DOLORES DELGADO MEJIA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00092	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ENRIQUE GALEANO ARIAS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00142	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIDIA GOMEZ FRANCO	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00161	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AURELIANO VERGARA ARBOLEDA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00182	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00201	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCELA RODRIGUEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00240	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGARITA RUBIO DE LOPEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2018 00247	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TEODORA TRINIDAD NAVARRO ESPAÑA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00256	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELIZABETH MARIA FERNANDEZ PEREIRA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00278	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DELFANINI LISETH PACHECO MAESTRE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00292	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAUDITH DEL SOCORRO CORONEL CORONEL	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00344	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVELNYN JAIMES TARAZONA	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00373	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00374	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00405	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto ordena el pago de gastos ordinarios AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.	21/02/2019	
20001 33 33 004 2018 00409	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PAOLA ESTEFANIA TORRES DIAZ	MPIO. DE VALLEDUPAR-SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDA RECURSO DE APELACIÓN.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO

JP

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante: MIGUEL ANTONIO BONILLA CIFUENTES.
Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO - PAP FIDUPREVISORA S.A.
Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00567-00**

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala como nueva fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el Artículo 180¹ de la Ley 1437 de 2011, el día 24 de abril de 2019, a las 11:30 a.m.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandada, que su asistencia es obligatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.²

Las partes, los terceros y el Ministerio Público³, podrán asistir a la audiencia inicial.

Se le previene a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.⁴

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Artículo 180. *Audiencia inicial.* Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: 1. **Oportunidad.** La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estudio y no será susceptible de recursos.

² Artículo 180 N° 2 de la Ley 1437 del 2011.- **Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente.** También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

³ Artículo 180 N° 2°.

⁴ Artículo 180 N° 4 Ley 1437 del 2011.- **Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: EDILSON FERNÁNDEZ MORALES Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2017-00054-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 18 de octubre de 2018¹, mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 30 de abril de 2018², proferida por este Despacho y en la cual se negaron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 280 del expediente.

² Ver folio 235 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: OLINTA PALLARES DE BURGOS.

Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00325-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 22 de noviembre de 2018¹, mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 29 de mayo de 2018², proferida por este Despacho y en la cual se negaron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 216 del expediente.

² Ver folio 169 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: MAIBEL LÓPEZ LÓPEZ.

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Radicación: 20-001-33-33-004-2017-00074-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 29 de octubre de 2018, contra la sentencia de fecha 18 de octubre de 2018, dictada en audiencia inicial y mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: LEONARDO JAVIER CAMARGO Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00127-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 19 de noviembre de 2018, contra la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: PAULA ESTEFANÍA TORRES DÍAZ.

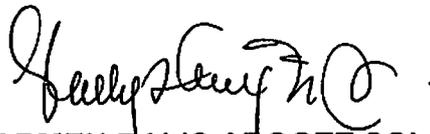
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2018-00409-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 26 de noviembre de 2018, contra el auto de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: JUAN ALBERTO PUMAREJO NÚÑEZ.

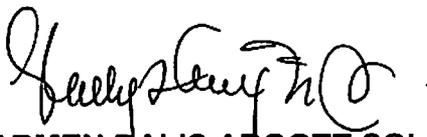
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00305-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 27 de noviembre de 2018, contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: OSCAR ROSADO BALMACEDA.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00392-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada - NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de octubre de 2018, dictada en audiencia inicial, este Despacho dispone declararlo desierto, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011¹.

Notifíquese y cúmplase.



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO.

Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar.

j

¹ ***“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:***

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.

(...)”

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: NINFA ROSA SÁNCHEZ OCHOA.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00294-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada - NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, dictada en audiencia inicial, este Despacho dispone declararlo desierto, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011¹.

Notifíquese y cúmplase.



**CARMEN DALIS ARGOTE SÓLANO.
Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar.**

j

¹ **“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.

(...)”

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: GILMA BARRIOS VIDES Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2014-00354-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de noviembre de 2018¹, mediante la cual revocó el ordinal segundo² de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2017³, proferida por este Despacho y en la cual se negaron las súplicas de la demanda y la confirmó en todo lo demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 171 del expediente.

² Condena en costas a la parte demandante

³ Ver folio 161 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: DONALDO ENRIQUE MEDINA HERRERA Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00046-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 15 de noviembre de 2018¹, mediante la cual conformó el auto de fecha 13 de septiembre de 2017², dictado en audiencia inicial y mediante el cual se rechazó la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 129 del expediente.

² Ver folio 113 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: ROCÍO MARÍA MAESTRE DOMÍNGUEZ.

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Radicación: 20-001-33-33-004-2014-00114-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 1° de noviembre de 2018¹, mediante la cual modificó confirmó la sentencia de fecha 3 de octubre de 2017², proferida por este Despacho en audiencia inicial y en la cual se concedieron parcialmente las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior y a costa del demandante expídanse las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en este asunto, indicando cuál de ellas presta mérito ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 232 del expediente.

² Ver folio 170 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: JOSÉ ANTONIO CADENA CÓMEZ.

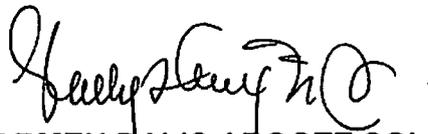
**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00512-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 1° de noviembre de 2018¹, mediante la cual revocó la sentencia de fecha 4 de abril de 2018², proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 123 del expediente.

² Ver folio 72 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: NURIS LUZ NÚÑEZ GONZÁLEZ.

Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES.

Radicación: 20-001-33-33-004-2018-00004-00

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el día catorce (14) de marzo de 2019, a las 8:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes y al Ministerio Público.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: CARLOS EDUARDO GARCÍA TORRES.

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Radicación: 20-001-33-33-004-2017-00261-00

Visto el informe secretarial que antecede, señálese el día catorce (14) de marzo de 2019, a las 8:35 a.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes y al Ministerio Público.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: EDINSON MANUEL VILORIA CASTRILLO.

Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MUNICIPIO DE ASTREA.

Radicación: 20-001-33-33-003-2015-00173-00

Observa el Despacho que a folio 304 del expediente, obra solicitud presentada por el apoderado del Departamento del Cesar, donde solicita se adicione o complemente la sentencia de fecha 30 de abril de 2018 y se declaren prosperar las excepciones propuestas y como consecuencia de ello, se desvincule al ente departamental de la presente Litis.

La figura de la adición de sentencia permite al juez que la profirió complementarla cuando en ella se haya omitido pronunciarse sobre cualquier extremo de la Litis, la cual está consagrada en el artículo 287 del CGP, que dispone lo siguiente:

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria. Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”. (Sic para lo transcrito).

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el despacho omitió pronunciarse respecto a la entidad demandada Departamento del Cesar e indicar si esta debe o no responder por la obligación que surja de las pretensiones reconocidas, este

Despacho accederá a lo solicitado y en consecuencia se procede a adicionar un ordinal a la parte resolutive de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2018, la cual quedará así:

Décimo: Declárese probada la excepción de *inexistencia del vínculo laboral entre el memorialista y el Departamento del Cesar* (Sic) y en consecuencia, se excluye al Departamento del Cesar de la presente Litis.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: JOEL ALFREDO SALAS MURGAS.

Demandado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00374-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 29 de enero de 2019, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ SUÁREZ.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Radicación: 20-001-33-33-004-2016-00161-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada - NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, dictada en audiencia inicial, este Despacho dispone declararlo desierto, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011¹.

Notifíquese y cúmplase.



**CARMEN DALIS ARGOTE SÓLANO.
Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar.**

j

¹ **“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.

(...)”

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: RODRIGO JOYA LEÓN.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2015-00091-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 4 de diciembre de 2018, contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: JOSÉ MARÍA GALINDO BENÍTEZ Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2014-00449-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 3 de diciembre de 2018, contra la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LAUDITH DEL SOCORRO CORONEL CORONEL
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00292-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AURELIANO VERGARA ARBOLEDA
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00161-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EVELNYN JAIMES TARAZONA
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00344-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELIZABETH MARIA FERNANDEZ PEREIRA
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00256-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARCELA SOFIA RODRIGUEZ GUILLEN
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00201-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LIDIA GOMEZ FRANCO
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00142-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: TEODORA NAVARRO ESPAÑA

Accionado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00247-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00374-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00022-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00182-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: DELFANIS LISETH PACHECO MAESTRE

Accionado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00278-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-00381-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Radicado: 20-001-33-33-004-2017-00405-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-00487-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARGARITA RUBIO DE LOPEZ

Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00240-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS ENRIQUE GALEANO ARIAS
Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00092-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA DOLORES DELGADO MEJIA
Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00050-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2017-00486-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00394-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P

Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00023-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Radicado: 20-001-33-33-004-2018-00373-00

Vista la nota secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 178 del C.P.A.C.A, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de darle aplicación a la norma antes señalada.

Notifíquese y Cúmplase.


CARMEN DALIS ARGOTES SOLANO
Juez Cuarto Administrativo del Circuito

a.o

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: JUAN ROJAS GUTIÉRREZ Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00589-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de noviembre de 2018¹, mediante la cual modificó parcialmente la sentencia de fecha 18 de julio de 2017², proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior y a costa del demandante expídanse las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancias proferidas en este asunto, indicando cuál de ellas presta mérito ejecutivo.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 282 del expediente.

² Ver folio 169 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: MANUEL ANTONIO VILLALBA MOZO.

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

Radicación: 20-001-33-33-004-2017-00078-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 22 de octubre de 2018, contra la sentencia de fecha 18 de octubre de 2018, dictada en audiencia inicial y mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: RUBÉN DE JESÚS BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00607-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 25 de octubre de 2018¹, mediante la cual revocó la sentencia de fecha 11 de julio de 2017², proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 361 del expediente.

² Ver folio 292 del expediente.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

Demandante: RAFAEL ERNESTO SOLANO BERIIO Y OTROS.

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

Radicación: 20-001-33-33-004-2014-00096-00

Por ser procedente y haberse interpuesto dentro del término legal, concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante, mediante memorial de fecha 22 de enero de 2019, contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar, para que surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: ENDER GÁMEZ MONTERO.

Demandado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00349-00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, en providencia de fecha 8 de noviembre de 2018¹, mediante la cual revocó la sentencia de fecha 17 de enero de 2018², proferida por este Despacho y en la cual se concedieron las súplicas de la demanda

Teniendo en cuenta lo anterior, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase



CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO

Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

¹ Ver folio 387 del expediente.

² Ver folio 261 del expediente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR.**

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: GLORIA ESTHER DE ARCO RODRÍGUEZ.

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Radicación: 20-001-33-33-004-2017-00061-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada - NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 23 de octubre de 2018, dictada en audiencia inicial, este Despacho dispone declararlo desierto, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011¹.

Notifíquese y cúmplase.



**CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO.
Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar.**

j

¹ **“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:**

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas.

(...)”